AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

2853

RESOLUCIÓN 702/2014, de 19 de junio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco el cumplimiento del pronunciamiento judicial de 2 de octubre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se declara firme la sentencia estimatoria parcial apelada por Osakidetza-Servicio vasco de salud, en relación a Dña. María Sistiaga Lopetegui, proceso selectivo de Enfermera/o (OPE 2008).

Visto el pronunciamiento judicial de 2 de octubre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y examinado el expediente administrativo a que el mandato judicial se refiere en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En virtud de la Resolución 4237/2008, de 28 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Enfermera/o del Grupo Profesional de Diplomados Sanitarios con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud (BOPV n.º 232, de 3 de diciembre de 2008), cuyas bases generales se aprueban por la Resolución 4235/2008, de 28 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante la Resolución 229/2011, de 16 de febrero, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se procede a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados y la adjudicación de destinos por el turno libre en la categoría de Enfermero/a (BOPV n.º 51, de 15 de marzo de 2011), en la que aparece excluida del proceso Dña. María Sistiaga Lopetegui.

Segundo.– Contra la Resolución 229/2011, de 16 de febrero, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados y la adjudicación de destinos por el turno libre en la categoría de Enfermero/a, fue interpuesto recurso de alzada por Dña. María Sistiaga Lopetegui, posteriormente impugnada en la vía contencioso-administrativa (abreviado 77/2012).

El fallo con el que se da fin a dicho procedimiento judicial en primera instancia, sentencia de 2 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz, estima parcialmente la demanda interpuesta.

Posteriormente, mediante el pronunciamiento judicial de 2 de octubre de 2013 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se declara la firmeza de la sentencia dictada el 2 de mayo de 2013.

Tercero.– Iniciados los trámites para la ejecución del pronunciamiento judicial, se dicta la Resolución 90/2014, de 3 de marzo, del Director de Recursos Humanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, la ejecución del fallo judicial, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi y el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Segundo.– En los Juzgados y Tribunales del orden de lo contencioso-administrativo reside la potestad de hacer ejecutar lo juzgado y en las partes del proceso la obligación de acatar sus sentencias y resoluciones, dando cumplimiento a las mismas en la forma y términos que en éstas se consignen, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 103.1 y 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como consecuencia del pronunciamiento judicial efectuado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 2 de octubre de 2013, se dicta la Resolución 90/2014 del Director de Recursos Humanos, por la que se procede a admitir al proceso a Dña. María Sistiaga Lopetegui con una puntuación global de 158,3200 puntos en la categoría de Enfermero/a, y por tanto, opción a destino, en el contexto de la Oferta Pública de Empleo del año 2008.

Como consecuencia de lo anterior, realizados los trámites oportunos y revisadas sus alegaciones de conformidad con las bases de la convocatoria, no procede la modificación de su puntuación, y asimismo procede adjudicar a Dña. María Sistiaga Lopetegui un destino en el Hospital Universitario Donostia por el turno libre en la categoría de Enfermero/a.

Tercero.– A la institución de conservación de los actos administrativos (artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) han de acogerse cuantas otras actuaciones administrativas han concurrido en la tramitación del procedimiento de acceso ajenas a las que aquí se modifican y en los precisos términos en que se llevan a cabo.

Cuarto.– En la tramitación de este procedimiento, se ha dado audiencia a los interesados, observando lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Disponer el cumplimiento del pronunciamiento judicial de 2 de octubre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por la que se declara firme la sentencia estimatoria parcial apelada por Osakidetza-Servicio vasco de salud, en relación a Dña. María Sistiaga Lopetegui, sobre la admisión en la categoría de Enfermero/a, en el contexto de la Oferta Pública de Empleo del año 2008.

Segundo.– Sustanciar la ejecución del fallo judicial en base a las siguientes actuaciones:

1.– Admitir al proceso selectivo de Enfermero/a a Dña. María Sistiaga Lopetegui con una puntuación de 158,3200 puntos, en el contexto de la OPE 2008.

2.– Adjudicar un destino por el turno libre en el Hospital Universitario Donostia, categoría Enfermero/a, a Dña. María Sistiaga Lopetegui, en base al procedimiento establecido.

3.– Proceder a expedir nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, a favor de Dña. María Sistiaga Lopetegui en el Hospital Universitario Donostia.

4.– Dña. María Sistiaga Lopetegui dispondrá para la toma de posesión del correspondiente destino el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del País Vasco.

La toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con domicilio en la Sede Central del mismo, previa petición de cita por parte del aspirante, debiendo aportar en el acto la siguiente documentación:

– DNI, pasaporte o permiso de conducir o documento equivalente para los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de los estados a los que, en virtud del Tratado de la Unión Europea, de otros tratados ratificados por España o de norma legal, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

– Certificado de Colegiación.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dentro del plazo fijado, si no compareciera provista de la documentación mencionada o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a la categoría/puesto funcional, no podrán tomar posesión del destino de personal estatutario que se le adjudique y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Del mismo modo, se apercibe que la no comparecencia a la toma de posesión, dentro del plazo o, en su caso, de su prórroga, significará la pérdida de los derechos derivados de la resolución de las pruebas selectivas.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, si efectuase la toma de posesión habrá de incorporarse a la organización de servicios sanitarios que proceda al día siguiente al de la cumplimentación de la correspondiente diligencia.

Tercero.– Disponer la conservación de cuantos otros actos y trámites no resultan afectados por lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarto.– Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOPV, su notificación a Dña. María Sistiaga Lopetegui, y su comunicación al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz.

Quinto.– Compete al citado Juzgado conocer de cuanta cuestión pueda plantearse en trámites de ejecución de la sentencia, conforme a lo que disponen los artículos 103.1 y 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.